

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de junio de 2006.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensora oficial de Gloria Catalina Yapura en la causa Yapura, Gloria Catalina c/ Nuevo Hospital El Milagro y Provincia de Salta", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones expuestos en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal subrogante, a los que cabe remitir en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por aquélla, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario interpuesto y se deja sin efecto la decisión apelada, con los alcances indicados en el dictamen. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, remítase. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - JUAN CARLOS MAQUEDA - RICARDO LUIS LORENZETTI - CARMEN M. ARGIBAY (en disidencia).

ES COPIA

DISI-//-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA LA SEÑORA MINISTRA DOCTORA DOÑA CARMEN M. ARGIBAY

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motiva esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, y habiendo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal subrogante, se desestima la queja. Hágase saber y, previa devolución de los autos principales, archívese. CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Gloria Catalina Yapura**, representada por la **defensora oficial Dra. Natalia Buirá**
Tribunal de origen: **Corte de Justicia de la Provincia de Salta**
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Correccional de la Tercera Nominación**